



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20223030053211

20223030053211

Bogotá D.C, 25-04-2022
SAI 300

MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Señor (a)
ANÓNIMO
Ciudad

**REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 20224080072302 DEL 04-04-2022
SDQS. 1336522022**

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de su petición interpuesta, en donde informa sobre la presunta invasión y uso indebido de un predio ubicado en la calle 42 A no. 7A – 08, como parqueadero público. Con el fin de dar respuesta clara y oportuna a la petición, me permito informar lo siguiente:

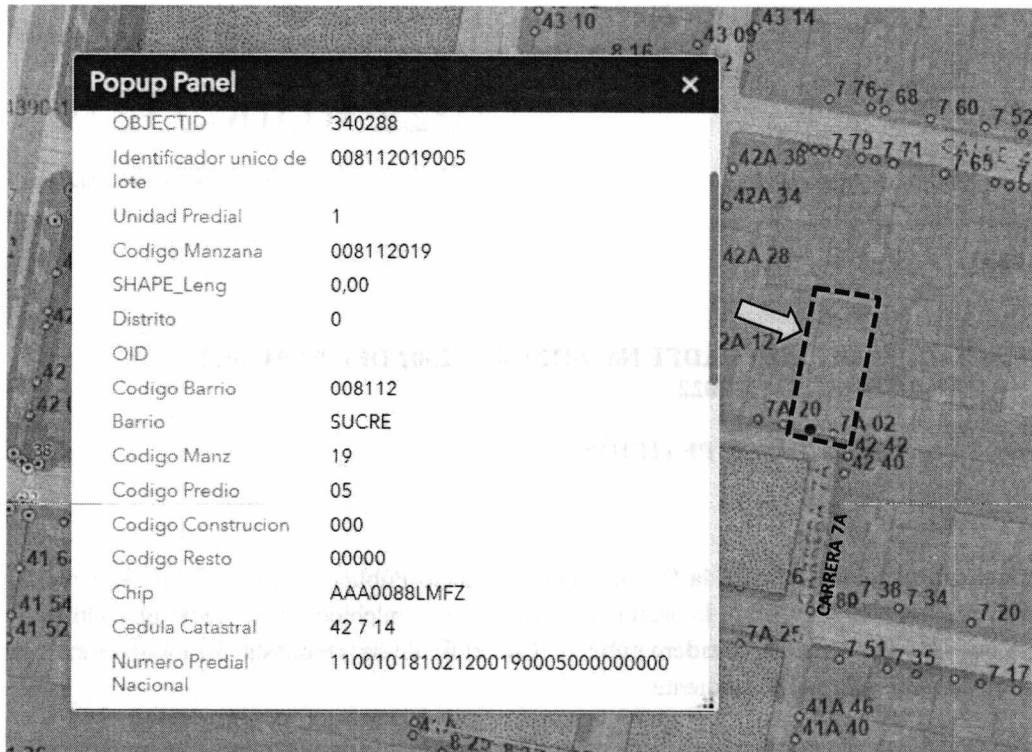
La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de “*contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria*”.¹

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Ahora bien, una vez revisado el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEPE, el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del espacio Público – SIGDEP y Mapas Bogotá, se encontró que los predios objeto de su interés, se encuentran identificados de la siguiente manera:

¹ Acuerdo 18 de 1999. “Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público”.





Fuente: SIGDEP

En consecuencia, es procedente indicarle que el predio objeto de la comunicación ubicado en la calle 42A no. 7A - 08, es un predio privado que no se encuentran vinculado dentro del inventario público de patrimonio distrital. Razón por la cual, este Departamento Administrativo no es competente para pronunciarse sobre los hechos materia de petición.

De acuerdo con lo expuesto, se brinda respuesta a su petición en los términos legales establecidos en la Ley 1755 de 2015 y en el artículo 5° del Decreto Nacional 491 de 2020, agradeciendo su interés por la preservación y buen uso del espacio público de la ciudad lo cual redundará en beneficio para la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Sin otro particular,

ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público.

Proyectó: Yessika Vargas – Contratista SAI. *YV*
 Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeiero Contratista SAI. *MO*
 Revisó: Claudia Calderón - Contratista SAI. *CC*
 Revisó: Yohana Montaña - SAI. *YM*
 Fecha: Abril de 2022.
 Código de archivo: 300-130.